

continuación se transcribe la oportuna rectificación:
 Página 130 (Anexo II).
 Donde dice: «Asignatura: Ciencias Naturales
 Antonio Gómez Rodríguez - N.R.P. A48EC-29.563
 I.B. N° 4 de Jerez de la Frontera (Cádiz)»

Debe decir: «Asignatura: Ciencias Naturales
 José Antonio Gómez Rodríguez - N.R.P. A48EC-29.563
 I.B. de Chipiona (Cádiz)».

Sevilla, 19 de mayo de 1987

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de abril de 1987, de la universidad de Sevilla, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la escala de auxiliares de esta universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 163/1985 de 17 de julio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (B.O.E. del 25 de enero de 1986), y con el fin de otender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidos en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3,el de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1. El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 25 plazas.

1.1.2. El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 25 plazas.

1.1.3. Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido la fase de oposición del sistema de promoción interna, finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4. Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3. del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, (BOE del 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5. Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre (BOE de 21 de diciembre), el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, los Estatutos de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo I.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por estos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4. de esta convocatoria.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de junio de 1987.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad, hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a la Escala Subalterna de la Universidad de Sevilla o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. y 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el Anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo/Escala o que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativo de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el art. 34.2. del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE y se dirigirá al Rector de la Universidad.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los derechos de examen serán de 1.200 pts. y se ingresarán en la c/c n° 01.873922.5 del Banco Meridional, Plaza Nueva, Sevilla, bajo el nombre de «Universidad de Sevilla. Oposiciones».

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada entidad

bancaria o Caja de Ahorros, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja de Ahorro o Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Espirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Sevilla, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del D.N.I.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a estas pruebas.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial del Estado, Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7. El Tribunal, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8. El Tribunal calificador, adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo

soliciten, en la forma prevista en la base 3.3. las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22) o cualquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, tendrá su sede en el Rectorado calle San Fernando, teléfono 22.59.09 y 21.86.00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones les sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal, que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio (BOE del 16).

5.12. En el supuesto de existencia de varios Tribunales calificadores el Presidente del Tribunal número uno ejercerá las tareas de coordinación.

5.13. En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superada las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazos convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra D, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987, (Boletín Oficial del Estado de 18 de febrero) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de febrero.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. LISTA DE APROBADOS

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10. y en aquellos otros que estimen oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad.

El Presidente del Tribunal o en su caso el Tribunal coordinador, enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Rectorado los siguientes documentos:

A. Fotocopia debidamente cotejada del título de Graduado

Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

B. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria.

C. Las aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo de que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios así como la fecha de su cumplimiento.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1. no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse por orden de puntuación, previa oferta de los mismos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.1.4.

8.5. Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal Colificador se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado con indicación de destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración» debidamente cumplimentado así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 2 de abril de 1987.- El Rector, Julio Pérez Silva.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

I.A. Ejercicios

Sistema de promoción interna: El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases:

Concurso y oposición

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto I.B., los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos o Escuelas señalados en la base 2.2. de la misma, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe en la misma fecha.

La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión. Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto castellano con faltas de ortografía, y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos. Segunda parte: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su presentación general. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras ni ningún otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición.

Sistema de acceso libre: El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases:

Concurso y oposición

Fase de Concurso: En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes a la Escala objeto de esta convocatoria en esta Universidad, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en esta Universidad.

Fase de Oposición: La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos generales, dirigido a apreciar los aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de los plazos que se convocan. Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas. Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes a realizar en una misma sesión. Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto castellano con faltas de ortografía, y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos. Segunda parte: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas 280 pulsaciones netas equivaldrán a las 250 pulsaciones en máquina manual. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras ni ningún otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Tercera parte: Optativa y de mérito. Consistirá en la toma taquigráfica o mono de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina y el tiempo concedido para ello será de veinte minutos.

I.B. Valoración

Sistema de promoción interna: Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en el punto I.A. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. La antigüedad del funcionario en los Cuerpos, o Escuelas a que se refiere la base 2.2. se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Nivel cinco, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de cinco, 0,50 puntos hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el

orden definitivo de aspirantes aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: La primera parte se calificará de cero a tres puntos y la segunda parte de cero a siete puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Sistema de acceso libre:

Fase de Concurso: La valoración de los méritos a que se refiere el punto I.A. se calificarán otorgando a los aspirantes 0,20 puntos por mes de servicios efectivos prestados (2,40 puntos por año), hasta un máximo de 13,50 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que sumados a los obtenidos, la calificación de éstos, alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en las convocatorias para poder superar cada uno de los mismos. Dicha aplicación no será posible cuando en alguno de los ejercicios de la fase de oposición hayan obtenido la calificación de cero puntos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Fase de oposición: Aspirantes por el sistema general de acceso libre. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: Las dos primeras partes obligatorias se calificarán: La primera parte de cero a tres puntos y la segunda parte de cero a siete puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en la primera parte. La tercera parte, optativa y de mérito, se calificará de cero a cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

TEMARIO

1. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

2. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

3. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales.

4. El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

5. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

6. La participación de España en Organizaciones internacionales: Especial consideración a las Naciones Unidas. La integración de España en las Comunidades Europeas.

7. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

8. La Corona. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El Refrendo.

9. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados internacionales.

10. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización Judicial Espa-

ñola.

11. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

12. Los Presupuestos Generales del Estado: Características. Ciclo presupuestario. El Tribunal de Cuentas.

13. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Los Organismos Autónomos. La Administración Periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles.

14. La organización territorial del Estado en la constitución. La Administración Local: La provincia y el municipio. Las Comunidades autónomas: Su constitución, competencias, los Estatutos de Autonomía.

15. El Procedimiento Administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado. El sistema de derechos pasivos.

17. El sistema español de Seguridad Social. Régimen General: Acción protectora. Contingencias cubiertas. Concepto y clases de prestaciones.

18. La Universidad de Sevilla, Organización Académica y Régimen Económico-Administrativo.

19. La Universidad de Sevilla. Organos de Gobierno Colegiados y Unipersonales. El Consejo Social.

20. La Universidad de Sevilla. Clases y Régimen Jurídico del Profesorado. Clases y Régimen Jurídico del Personal de Administración y Servicios. El alumnado Universitario.

ANEXO III

Tribunales

Presidente: D. José M^o Vega Piqueres, Catedrático de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Luis Massot Fernández, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y Gerente de la Universidad de Sevilla.

D. Francisco Crespo Prieto, funcionario de la Escala Administrativa y Jefe de Sección con destino en la Universidad de Sevilla.

D. José Manuel Jiménez Cañete, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública y Jefe de Servicio de la Universidad de Sevilla, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

D. Andrés Cabezas Romero, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Gerente de la Universidad de Córdoba, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

D^o Carmen Anguita Serrador, funcionaria del Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado, en representación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Secretario: D. Juan Calvo Moya, funcionario de la Escala Administrativa y Jefe de Sección de la Universidad de Sevilla.

SUPLENTE

Presidente: D^o Teresa López de Lemus, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y Jefe de Sección de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Torreblanca Vergara, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico, con destino en la Universidad de Sevilla, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

D. Luis Llorente Hernández, funcionario del Cuerpo Superior Postal, Gerente de la Universidad de Málaga, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades.

D^o Eloísa Alonso de Caso y Mejías, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Sevilla.

D. Francisco Amiga Méndez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Sevilla.

D^o Manuela Huertos Sánchez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: D^o Antonia Fernández Arroyo, funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, con

destino en la Universidad de Sevilla.

ANEXO IV

....., con domicilio en
 y con Documento Nacional de Identidad n°
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario de la Escala que no ha sido separado
 del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se
 halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987

ANEXO V

D.
 CARGO
 CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro,
 relativos al opositor abajo indicado, se justifican los
 siguientes extremos:

DATOS DEL OPOSITOR

Apellidos y Nombre
 Cuerpo o Escala a que pertenece Fecha nacimiento
 D.N.I. N° R.P. Lugar nacimiento

PROMOCION INTERNA

N° OPOSITOR

PROMOCION INTERNA

1. Destino Actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:
 años, meses y días.
- 2.1. Antigüedad en el Cuerpo a Escala, como funcionario de carrera
 hasta el día de publicación de la convocatoria.
 años, meses y días.
- 2.2. Servicios previos reconocidos al amparo de lo Ley 70/1978
 (Base 2.2. de la convocatoria)
 años, meses y días.
3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado
 en la fecha de publicación de la convocatoria

Y paro que conste, expida la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

RESOLUCION de 14 de mayo de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron las pruebas selectivas al cuerpo de profesores Agregados de Bachillerato convocadas por las Ordenes que se citan.

Ilmos. Sres.:

Por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de marzo de 1986 (BOJA de 4 de abril) y de 29 de marzo de 1985 (BOJA de 9 de abril) se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Realizada la fase de prácticas prevista en los apartados 11 y 10 de las citadas Ordenes de convocatoria, esta Dirección General de Personal de conformidad con dichos apartados tiene a bien resolver:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas y oprobados en las pruebas selectivas a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden de 3 de septiembre de 1986 (BOJA de 3 de noviembre) y que aparecen aprobados en dichas pruebas selectivas por Orden de 25 de agosto de 1986 (BOJA de 4 de septiembre), excepto el que figura en el Anexo I por las causas que se indican.

Segundo. Declarar apto en la fase de prácticas y aprobado en el concurso-oposición a D. Francisco Delgado Igeño, nombrado funcionario en prácticas por Orden de 11 de noviembre de 1986 (BOJA de 31 de diciembre) y que aparece aprobado en dicho concurso-oposición por Orden de 3 de septiembre de 1985 (BOJA del 12 de septiembre).

Tercero. Los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la presente Resolución ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Sevilla, 14 de mayo de 1987.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

Apellidos y nombre: Martín Moreno, José Luis
 D.N.I.: 24.168.073

Motivo de la exclusión: Por no cumplir los requisitos exigidos en el apartado 2 del 31.3.1986.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de abril de 1987, de modificación de normas subsidiarias de planeamiento de Cártama, sector UR 4 (E), promovido por el ayuntamiento de Cártama.

Visto el expediente de referencia y

Resultando que el mismo es aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de octubre de 1986; sometido a información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, n° 252 de 4 de noviembre de 1986 y Diario Sur de Málaga de 25 de octubre de 1986, no habiéndose presentado contra el mismo alegaciones, que fue aprobado provisionalmente el 9 de diciembre de 1986, con entrada en el registro de la Delegación Provincial de Málaga el 22 de diciembre de 1986 con n° 20.729.

Resultando que con fecha 23 de enero de 1987 mediante escrito de la Delegación se requiere al Ayuntamiento la presentación de documentación complementaria. Extremo que es cumplimentado por el Ayuntamiento con fecha 2 de febrero de 1987.

Resultando que analizado el expediente, el mismo cumple en cuanto a documentación y tramitación lo exigido por la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento.

Resultando que la modificación que ahora se tramita, consiste en cambio de clasificación de suelo del ahora previsto sector UR-4 (E), suelo apto para urbanizar, de 102.800 m² de superficie y con una densidad de 4 viv./Ha., para pasar a suelo no urbanizable protegido (agrícola tipo II), por ser ésta muy dividida y su gestión como suelo apto sería enormemente dificultosa.

Resultando que la modificación pretendida no entorpece el desarrollo del suelo apto para urbanizar de Cártama Estación, zona donde se ubican los terrenos cuyo cambio de clasificación se pretende.

Resultando que el expediente ha sido informado por los servicios técnicos de la Delegación Provincial.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, (BOJA de 7 de octubre), por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, las Camisiones Provinciales de Urbanismo dependen directamente de la Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, y de acuerdo con lo previsto en el art. 4 de la Ley de Procedi-